

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiz, número 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas o seguros de franqueo, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### AGRICULTURA.

Por Real decreto de 11 de marzo último se dignó S. M. disponer se celebre, en Madrid desde el 24 de setiembre próximo al 4 de octubre siguiente, una exposición pública de los productos agrícolas de la península, Islas adyacentes y posesiones ultramarinas, siendo objeto de la misma los ganados de todas clases, los diversos productos de la tierra obtenidos por el cultivo, los de la industria rural y de montes, y los modelos de construcciones, aparatos y demás aplicables al mismo cultivo de los campos y beneficio de sus diversos ramos. Tanto el decreto referido como el reglamento para llevarlo á cabo se insertaron en los Boletines oficiales números, 55 y 56 del corriente año; su objeto no puede ser mas laudable y el pensamiento que le dá orígen, altamente beneficioso á los intereses del país. El conocer todo lo que vale en un ramo que principalmente constituye la principal de sus riquezas, la primera de sus condiciones de existencia, no puede menos de halagar su orgullo y de extender el conocimiento de sus importantes producciones. Sabido es que para que el comercio pueda sacar al

mercado objetos utilísimos y aun necesarios, pero de uso poco general, es necesario que se den á conocer de la manera mas lata posible, y nada satisface tan cumplidamente esta necesidad como una exposición en el centro de la Monarquía, á la cual concurren no solo los naturales de la misma, sino gran número de extranjeros deseosos de conocer la fuerza productora del territorio español. Si á estas consideraciones se añaden los premios que están señalados á los más aventajados expositores, á aquellos que presenten muestras que revelen un cultivo esmerado e inteligente, y el escaso gasto y trabajo que puede proporcionarles el concurrir con sus productos á la exposición, me hace esperar con fundamento, que los labradores y propietarios de esta provincia, no serán de los que menos contribuyan á dar á conocer los ricos cereales, los aceites, vinos y demás producciones de la misma. Por consecuencia no puedo menos de invitarles para este efecto, excitando su bien entendido amor al país, eguro de que nadie primero que ellos recogerán los beneficios que la exposición debe producir. Los Alcaldes se valdrán de los medios de persuasión y de la fuerza moral que gozan en los pueblos, no solo para facilitar la concurrencia de los expositores, sino para animarles á que contribuyan al alarde nacional que va á verificarse. Aun cuando en el reglamento de 11 de marzo y señaladamente en su título 2º, se encuentren expresas latamente las obligaciones de unos y otros, cualquiera duda o consulta que les ocurra, deben diríjirmela sin perder momento, seguros de la resolución inmediata. Confío en el celo de todos, y espero que esta provincia no sea la ultima que figure en la exposición.

Guadalajara 9 de agosto de 1857.—  
Matías Bedoya.

Nombre de la mina ó su sitio.	Pueblo donde radica.	Registro ó Investigación.	Nombre del sujeto á quien pertenece.
Regachos de acá de la Ladera.	Robledo.	Investigación.	D. José María Lens.
Bacha primera de los Tejadales.	Id.	id.	Alejandro Jauregui.
Cuento de Cuesta Gorda.	id.	id.	Joaquin Garcia.
En medio de la Mata.	id.	id.	Martin Jáuregui.
Solana del Regacho.	id.	id.	Eugenio Rodriguez.
La Peña.	id.	id.	Salustiano José de Torres.
Regacho de la Peña del Camino.	id.	id.	Manuel Ortega.
Hazas del barranco de la Poveda.	id.	id.	Esteban Arnau Malauré.
Bacha de la Requiajailla.	id.	id.	Martia Jauregui.
La Ladera.	id.	id.	Agustin Lasaga.
Arroyo de las Zarzas	id.	id.	Faustino Criado.
Cuesta Gorda.	id.	id.	Lucio Llorente.
Cuesta Gorda, La Golosa.	id.	id.	Antonio Martin.
Cuesta Gorda.	id.	id.	Francisco Gomez.
Cuento de acá de los Tejadales.	id.	id.	Agustina Lasaga.
Cuento de acá de los Tejadales.	id.	id.	Vicente Jáuregui.
Vallejo de allá de los Tejadales.	id.	id.	José María Lens.
Los Hoyos.	id.	id.	Clemente Lezaun.
Vallejo ultimo de las Hubrias.	id.	id.	Gil Garcia.
Umbria del Cuento de la Colmenilla.	id.	id.	Juan Lahoz.
El Negrial.	id.	Investigación.	Clemente Lezaun.
Cerrillo del Hoyo.	id.	id.	Esteban Lacalle y Romero.
El Val.	id.	id.	Donato Diaz.
Comuñero.	id.	id.	Esteban Lacalle y Romero.
Barranco de la Poveda y la Hijuela.	Jadraque.	id.	Joaquin Perez.
Bajero de la Dehesa.	Robledo.	id.	Prudencio Ranedo.
La Dehesa.	id.	id.	Idem.
Virgen de la Suerte.	id.	id.	Florentino Fernandez.
Ester.	id.	id.	Idem.
El Triunfo de la Cruz.	id.	id.	Manuel Viviente.
Dehesa de la Lanzada.	id.	Investigación.	Prudencio Ranedo.
Dehesa del Prado de la Lanzada.	id.	id.	Ildefonso Viviente.
Idem.	id.	id.	Idem.
El Carril.	id.	id.	Martin Jáuregui.
Solana de las Fuentes.	id.	id.	Cecilio Maria Santos.
Majada del Cillero.	id.	id.	Francisco de Paula Vienne.
El Arroyo Bajo.	id.	id.	Cecilio Maria Santos.
Solana de Terre cuende, La Rotonda.	id.	id.	Pedro Lopez y Sanchez.
Solana del Vadillo.	id.	Investigación.	Benancio Garcia.

Cerrillo de la Fuente				Solana del Socorro			
Vieja.	Robledo.	Investigacion	Juan Bermejo.	Humbria del barranco de la Poveda.	Robledo.	Investigacion	Guillermo Yagüe.
El Tejar.	id.	id.	Idem.	Solana de los sendejos.	id.	id.	Lino Leon.
Cerrillo de la Hijauela.	id.	id.	José Espinas.	La Solana.			Rafael Lopez Garcia.
Cruz de las Majadas	id.	id.	Quintin Valverde.	Humbria del barranco del Hierro.			Gil Garcia.
Barranco de las Coronillas.	id.	id.	Idem.	Colada de las Dehesas.			Donato Diaz.
Vircolada de la Cruz	id.	id.	Enrique Ugaldea.	La Blanquesa.			Cecilio Vacas.
Debajo del alto de las Coronillas.	id.	id.	Ignacio Arsuaga.	San Juan Bautista.		Registro	Juan Ruiz.
Entre las Coronillas y el Regacho.	Hiendelaencina	id.	Juan Ignacio Arsnaga.	Gran Golpe.			Manuel Cata.
Barranco de las Casillas de la Majada	Robledo.	id.	Urbano Minguez.	Olmeda.			Aniceto del Campo.
Vallejo Estéban.	id.	id.	Pedro Ranz.	Solana del Labrador.		Investigacion	Idem.
Hazas de la Fuente Vieja del prado de la Lanzada.	id.	id.	Faustino Criado.	Solano de las Alguillas.			Saturnino Salmeron.
Peña Roman.	id.	id.	Bautista Segura.	Aleguillas.			Manuel Cuellar.
Mirabueno.	id.	id.	Joaquin Perez.	Collado de las Fuentes.			Idem.
El Raso en las Oces.	id.	id.	Esteban Lacalle y Romero.	La Mata.			Federico Castell.
La Orcajada.	id.	id.	Victoriano Martinez.	La Fuente de la Sierra del Mojóncillo.			Antonio Aros.
El Orcajo del Saltadero y barranco de la Peña.	id.	id.	Francisco Andres.	Dehesa de la Quimada.			Andrés Castillo.
Fuente de la Cardeta	id.	id.	Idem.	Solana de la Oyada.			Idem.
Horcajo del Labradillo.	id.	id.	Idem.	Solana de la Sierra.			Idem.
Barranco del Labradillo.	id.	id.	Idem.	El Mojóncillo.			Tiburcio Mingo.
La Peña.	id.	id.	Leon Gutierrez.	Vallejo Serval.			Francisco de Castro.
Las Coronillas en el Vallejode los Arejos.	id.	id.	Martin de Luis.	La Fuente la Sierra.			Juan Manzano.
Barranco de la Pilla.	id.	id.	Idem.	Solana de la Sierra.			Idem.
Los Arejos.	id.	id.	Juan Baños.	La Mata.			Idem.
El Pinganillo.	id.	id.	Manuel Aragonés.	Cabeza Neguillo.			Miguel Muñoz.
Cuento de los Tejadales.	id.	id.	Julian Marcos.	Idem.			Nazario Delgado.
Horcajo de Labradillos.	id.	id.	Cirilo Perucha.	Collado de los Verdinales.			Manuel Velasco.
Portillejo.	id.	id.	Juan de Lahoz.	Llano de la Poveda.			Bernardino Veleta.
Llanos del Tiradero.	id.	id.	Tiburcio Marcos.	Cuento de las Sastras.			id.
Llanos de la Dehesa.	id.	id.	Clemente Lezaun.	Cuento del medio de los Tejadales.			Angel Gonzalez.
La Requiajilla.	id.	id.	Idem.	Idem.			Manuel Troncoso.
El Ocinillo.	id.	id.	Ramon Lahoz.	Idem.			(Se continuara)
La Casa caida.	id.	id.	Idem.	Gumersindo Valsa.			
Prado Gregorio.	id.	id.	Miguel Muñoz.	Inocente Ruiz.			
Las Heras de Encima.	id.	id.	Ramon Lahoz.	Idem.			
Hombria de los Verdinales.	id.	id.	Cipriano Acebeda.	Idem.			
El Plantio.	id.	id.	Idem.	Romualdo Acebeda.			
Los Llanos de la Dehesa de la Lanzada.	id.	id.	Gumersindo Valsa.	Clemente Lezaun.			
Tierras del Carrascal o Cascajal.	id.	id.	Idem.	Idem.			
Idem.	id.	id.	Domingo Estéban.	Idem.			
La Navazuela.	id.	id.	Francisco Segura.	Idem.			
Solana del barranco de la Poveda.	id.	id.	Antonio Martinez.	Lucio Llorente.			
Solana del Robledillo al lado del Otero.	id.	id.	Idem.	Joaquin Garcia.			
Llanos de los Terrenuelos.	id.	id.	Dionisio Toro.	Idem.			
Las Choreras de la Bejeda.	id.	id.	Manuel Cuella.	Idem.			
Cuento de las Hachas.	id.	id.	Victoriano Martin.	Gregorio Plaza.			
Barranco de la Pilla.	id.	id.	Idem.	Idem.			
Solana de la Tiniebla.	id.	id.	Feliz Muñoz.	Idem.			
Vallejo Seval.	id.	id.	Manuel Cuella.	Idem.			
Palancar de Rioyo.	id.	id.	Faustino Criado.	Idem.			
Alberqueria.	id.	id.	Domingo Estéban.	Idem.			
Los Colmenares de la Dehesa Cimera.	id.	id.	Pedro Lucia.	Idem.			
Solana del Zapatero.	id.	id.	Quintin Valverde.	Idem.			
Humbria abajo de la Loza.	id.	id.					
Encima de las Casillas de Peñacacha.	id.	id.					
Humbria de la Manga.	id.	id.					
Los Regachales.	id.	id.					
Las Lastras Cimeras.	id.	id.					
La Mata.	id.	id.					
Los Manaderos.	id.	id.					
Solana de las Fren tes.	id.	id.					

## ERRATA IMPORTANTE

En el Boletin num. 94, correspondiente al viernes 7 del actual, plana segunda, donde dice: *Administracion Principal de Bienes Nacionales de la provincia de Guadalajara*, debe decir: *Administracion Principal de Hacienda Publica de esta provincia*, pues dicho epígrafe corresponde á la circular que se inserta á continuacion de la que lo tiene.

## ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA  
de la provincia de Guadalajara.

Es llegada la época de procederse por los pueblos á la adopcion de los medios de cubrir los encabezamientos de consumos en el año proximo de 1858, en el caso de no haber sido desahuciados por si ó por medio de esta Administracion, los cupos que han regido en el actual.

El Real decreto de 15 de diciembre de 1856, e Instruccion de 24 del propio mes, determinan en sus articulos 9 y 191 los cinco medios que pueden establecerse y son, 1.º El encabezamiento parcial con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies. 2.º Por arrendamiento

de las especies mismas en conjunto ó separadamente con libertad de ventas. 3.º Por arriendo de las mismas, con exclusion en los que obtengan esta facultad. 4.º Por Administracion de las municipalidades. y 5.º Por repartimiento vecinal.

Por la citada Instruccion en su articulo 192 se previene, que la adopcion de los medios señalados seguirán el orden de preferencia de su numeracion de menor a mayor, y por consiguiente, para que pueda aprobarse el reparto vecinal, es indispensable que antes se intenten los cuatro medios precedentes, siempre que por circunstancias particulares de algunos pueblos, se consideren aquellos sin resultado favorable; en cuyo caso pueden omitirse las anteriores diligencias, justificado que sea este extremo en los terminos prevenidos por el articulo 193 de la propia Instruccion.

La experiencia tiene demostrado, que el peor de los medios que puede elegirse es el del repartimiento, pues por mas imparcialidad que se observe al graduar los consumos de cada vecino, nunca puede hacerse con la exactitud á que debiera sujetarse, y porque con la adopcion de esta medida se concede un beneficio positivo a todos los forasteros que transitan por los pueblos ó se establecen temporalmente en ellos.

Los encabezamientos parciales con los cosecheros ó traficantes de cada ramo y el arrendamiento parcial ó total de los derechos ostendido en general tan buenas resultados á los pueblos, quehan cordado estos medios indirectos para cubrir sus encabezamientos, que ordinariamente dejan un sobrante de consideracion aplicable á sus fondos municipales.

En caso de procederse á la subasta de los derechos, los Ayuntamientos deberán observar y cumplir exactamente quanto se previene en los artículos desde el 196 al 215, ambos inclusive de la Instrucción citada de 24 de diciembre del año último.

La Administración encarga a los Ayuntamientos, que por ningún motivo prescindan de llenar cumplidamente cuanto se halla establecido en el particular, y que no demoren la presentación en esta oficina de los expedientes que al efecto se instruyan, dentro de los plazos que establece la Ley, en la inteligencia de que se halla decidida á emplear los medios correctivos contra todos aquellos que por falta ó omisión, dejen de llenar debidamente tan importante servicio.

Guadalajara 6 de agosto de 1857.—  
Manuel María Arredondo.

De expediente instruido contra Don José Viejo Medrano, Comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia desde el 16 de abril de 1840, hasta el 30 de setiembre de 1847, por alcance que contrajo en dicho destino, y segun mas pormenor aparece de la certificación que al efecto se expresa, resulta que, por auto de la Subdelegación de Rentas, fué declarado responsable al pago de 3695 rs. 10 cs., procedentes de la Renta de un horno en la ciudad de Sigüenza, y de propiedad de las Monjas Ursulinas, al respecto de 644 rs. 12 cs. que percibía anualmente.

Igualándose el domicilio de este deudor, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal mayor de Cuentas en orden de 1.º del corriente, y en vista de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 2 de setiembre de 1853, en su art. 124, se le cita y emplaza, ó a sus herederos, para que en el término de 50 días se presenten por sí ó por persona autorizada á realizar en la Tesorería de esta provincia el débito que le resulta, ó acudan al Tribunal de Cuentas á exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de julio de 1857.—  
Manuel María Arredondo.

D. Manuel González Granda, Oficial primero Interventor en Comisión de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es jefe D. Manuel María Arredondo.

Certifico: que en las cuentas de Rentas públicas figura como débitos por alcance de empleados, la cantidad de 3695 reales 30 céntimos, como resto de los 4805 con 30, en que salió alcanzado D. José Viejo Medrano, Comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia, cuyo destino ejerció desde el 16 de abril de 1840 hasta el 30 de setiembre de 1847, segun consta del expediente instruido por la Subdelegación de Rentas, y del cual resulta que dicho débito procede de la Renta que percibió por un horno establecido en la ciudad de Sigüenza, que perteneció al convento de las Monjas Ursulinas, entre los bienes que estaban á cargo de su ad-

ministrador, que á pesar de los anuncios y demás gestiones empleadas para el reintegro de la Hacienda pública de la enunciada cantidad; ignorándose el paradero de dicho deudor, no ha podido tener efecto el cumplimiento de la orden librada por el Tribunal de Cuentas, para que se activase el ingreso de los citados 3695 rs. 50 cs. que figurau en la mencionada cuenta de Rentas públicas y que es la cantidad á que quedó reducido el alcance de D. José Viejo Medrano. Y á fin de que tengan lugar los procedimientos que correspondan contra la fianza del interesado, consistente en títulos del 4 por 100, expido la presente visada por el Sr. Administrador principal en Guadalajara á 22 de julio de 1857.—V. B.  
—Arredondo.—Manuel González Granda

#### COMISIÓN SUPERIOR

##### DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

##### Provincia de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847 deben proveerse por oposición las plazas de maestros de instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan. En su consecuencia, esta Comisión superior ha señalado el dia 4 de setiembre próximo á las nueve de la mañana, para dar principio á los ejercicios de maestros, y el dia 7 para los de maestras.

Los profesores que quieran ser admitidos á las oposiciones, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipación que previene el artículo 21 del citado Real decreto en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el local que ocupa el Gobierno de provincia.

Segovia 1.º de agosto de 1857.—Rafael Humara.—Por acuerdo de la Comisión, José Ignacio Minguez, Secretario.

##### Escuelas de niñas.

Martín Muñoz de las Posadas, 279 vecinos, 3000 rs. de sueldo, retribuciones de los niños y casa.

##### Escuelas de niñas.

Cantalejo 342 vecinos, 2000 rs. de sueldo, 1000 de retribuciones y casa.

Espinar 462 vecinos, 2900 rs. retribuciones de las niñas y casa.

Nava de la Asunción 417 vecinos, 2000 reales, retribuciones de las niñas y casa.

San Ildefonso 510 vecinos, 2490 rs. y casa.

##### PRECIOS.

## VARIEDADES.

**ALTERNATIVA DE COSECHAS.**  
*(Continuación.)*

Cabalgante á no haber tenido en cuenta esta última circunstancia atribuye M.

Gasparin gran parte de los malos resultados que con frecuencia han experimentado algunos cultivadores, al poner en práctica el sistema de alternativa de cosechas, que forma la base de la agricultura moderna. El ir generalizando pues esta práctica en España, está reservado, no á los colonos que por regla general apenas tienen lo necesario para una miserable subsistencia, sino á los propietarios que con cierta instrucción en materias agronómicas, y conociendo sus verdaderos intereses, se deciden á labrar por su cuenta sus haciendas, y á mejorar los métodos del cultivo hasta conseguir que la tierra produzca todo lo que es capaz de producir. Luego que á la vista de un pueblo se presente el ejemplo de una tierra que no cesa de producir, este ejemplo seguramente no será perdido: lo irán siguiendo otros propietarios ó labradores ricos del mismo pueblo, y su agricultura cambiará de aspecto antes de pasar muchos años; hé aquí pues el medio de mejorar las prácticas agrarias de todos los pueblos de la Península.

Demostradas ya las muchas ventajas que el antiguo sistema de barbechos lleva el moderno de rotación de cosechas, pero habiendo hecho notar asimismo, que este cambio en nuestra agricultura debe irse verificando poco á poco, faltanos ahora indicar las reglas que debiera tener presente el cultivador que pensase establecer una alternativa de cosechas en fincas que anteriormente se cultivaban, dejándolas uno ó mas años de descanso.

Debe ante todas cosas saber las plantas útiles que se producen bien en el terreno que se ha de sembrar todos los años; y aun, si es de mucha extensión y varia de calidad en algunos sitios, conviene dividirlo según sus respectivas calidades, para establecer en cada porción la alternativa que mas le convenga. Si se trata de cultivar tambien plantas que no se producen en el país, nunca debe hacerse en grande, hasta que repetidas experiencias hechas en pequeño, y de consiguiente sin pérdida, den una suficiente garantía de los resultados que hayan de obtenerse. Este suele ser el escollo en que se estrellan con frecuencia las mejoras que hombres superficialmente teóricos quieren introducir en la agricultura. Sin poseer profundamente esta ciencia, leen en algunas obras extranjeras los métodos por ejemplo que los alemanes, los ingleses ó los franceses, emplean para alterar las cosechas, y sin mas examen, quieren aplicarlos literalmente á España, sin tener en cuenta una porción de diferencias que se encuentran, pero mas principalmente la del clima. ¿Qué sucede después? Que los resultados de ninguna manera corres-

poden; y que por una inevitable reacción se cobra un profundo horror á todas las innovaciones, y se arraigan mas y mas los métodos viciosos que tenemos de cultivo. En apoyo de lo que hemos dicho, recordamos ahora que nuestro escritor D. José Mariano Vallejo, que estuvo algún tiempo en Francia, en donde observó los métodos de cultivo de algunos departamentos, aconseja que en los secanos de España se alterne el cultivo de los trigos con el del sainfoin (pirigallo), segun así se practica en Francia. Si bien esto podría tener aplicación á algunos secanos (no á todos) de las provincias septentrionales de España, creemos que no podría salir bien en las provincias del centro, y mucho menos en las del mediodía, en las cuales es imposible cultivar de secano las mismas plantas que en Francia. Mas ¿á qué vamos tan lejos? ¿No se vé en varios secanos de las provincias del Norte de España alternar el centeno con la patata, alternativa que no podría tener buen resultado en las provincias meridionales, ni aun en las interiores de España?

Creemos pues deber ante todas cosas aconsejar á nuestros cultivadores, que en punto á alternativa de cosechas no adopten ciegamente las que aun con buen éxito se practican en otros países, sino que primeramente vayan averiguando por medio de ensayos en pequeño las plantas útiles que pueden cultivarse con ventajas en un terreno, á fin de que después puedan adoptar la alternativa mas conveniente que en él pueda establecerse.

Conocidas las plantas que en el terreno puede producir, se escogen para entrar en la rotación aquellas cuyo cultivo pueda ofrecer ventajas, económicamente hablando; para lo cual hay que tomar en cuenta el consumo local, la mayor ó menor facilidad de transporte y los gastos que ocasiona cada cultivo. Con arreglo á esas consideraciones se elegirán las plantas que hayan de cultivarse, cuyo círculo debe extenderse todo lo mas que se pueda, á fin de que tarde mas cada planta en volver á ocupar el terreno, lo que la experiencia tiene acreditado ser por regla general bastante ventajoso, y en seguida se establece el orden con que las plantas elegidas hayan de sucederse unas á otras, sobre lo cual harémos las indicaciones siguientes:

La primera y mas principal es, que á una planta de cierta especie ó familia sucede otra de diferente especie ó familia: esto, según anteriormente hemos notado, es una verdadera necesidad, sobre la cual se halla fundado el sistema de alterar las cosechas.

(Se continuará.)

# PARTES COMERCIALES.

## BOLSA DE MADRID.

7 de agosto de 1857 á las 3 de la tarde.

### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 38-40 c.  
Id. id. diferido, 26-10 d.

fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera 12-25 d.

Id. id. de segunda, id. 6,60 d.

Deuda del personal, 10-75.

### ACCIONES DE CARRETERAS.

AL 6 p. % ANUAL.

Emisión de 1 de abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. 86-25.

Id. de id. de á 2,000 rs., id. 89.

Id. de 1 de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25 p.

Id. de 31 de agosto de 1852, á 2,000 id., 91 p.

### DE FERRO-CARRILES.

De Madrid á Aranjuez. 86,50 d.

De Aranjuez á Almansa. 86,50 d.

De Alar a Santander.

De Langreo.

De Madrid á Vizcaya.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De á 1000 rs. 8 p. % anual, id. 106 d.

Id. del Banco de España, id. 141-50 d.

### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil é Industrial acciones de á 1900 rs. 50 p. %, 1,820

Compañía general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de desembolso 1700 p.

Canal de Castilla, de á 4000 rs. Desembolso todo.

Seguros generales, de á 10000 rs., 2 p. %.

Gas de Madrid, de á 1000 rs. todo.

Canalización del Ebro, de á 2000.

Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2000 rs. 39 d.

Cambios.

Albacete 1/4.

Alicante 5/8.

Almería 1/2.

Ávila 00.

Badajoz par.

Barcelona 7/8 p.

Bilbao 1/4 d.

Burgos par.

Cáceres 1/2 p.

Cádiz 7/8.

Castellón 00.

Ciudad-Real 00.

Córdoba 1/4 d.

Coruña 3/8 p.

Cuenca 3/8 p.

Gerona 00.

Granada 1/4 p.

Guadalajara 1/4 d.

Huelva par.

Huesca 1.

Jaén 1/2 d.

León 00.

Lérida 00.

Logroño 3/8 p.

Lugo par.

Málaga 3/4.

Murcia 3/8 p.

Orense 1/4 p.

Oviedo par.

Palencia par.

Pamplona 1/4 d.

Pontevedra par.

Salamanca 1/8 d.

San Sebastián 1/2 p.

Santander 3/4.

Santiago 1/4.

Segovia par p.

=4=

dor D. Pedro García Olalla, residente en Haciendaencina, se halla el pliego de condiciones.

Por A. D. S. J., el Secretario, José María Muñoz.

Insértese.—Bedoya.

El dia 25 de julio se escapó del pueblo de Alcobendas una mula, cuyas señas son: edad once años, tiene la marca, cana, el rabo recortado hasta los corbezones, en el costillar derecho una cruz blanca de una matadura, en la mano derecha por bajo del juego de la rodilla tiene una cortadura.

Quien la haya encontrado la presentará en Alcobendas y se le abonará el hallazgo.

Insértese.—Bedoya.

El dia 6 de agosto por la mañana desaparecieron del pueblo de Torija, estando en la rastrojera, dos mulas cuyas señas se expresan á continuación, propias de Vicente Corral, la una pelo castaño claro, edad 5 años, picada en una rodilla, en sus cuadrillos y en un delgadillo de una caída, alzada sobre la marca; la otra negra, sangrada á fuego de los dos corbezones y un bulto debajo del delgadillo izquierdo, edad 14 años, alzada la marca.

Insértese.—Bedoya.

El dia 12 de julio se perdió á D. Valentín Romera, vecino del pueblo de Villaverde, en la provincia de Soria, una cartera con papeles de interés para el mismo. La persona que la hubiese encontrado se servirá ponerlo en conocimiento del expresado D. Valentín, quien gratificará su hallazgo.

La expresada cartera se perdió desde Riofrío en la carretera de Madrid, hasta el alto del Collado de Herreros, en la provincia de Soria.

Insértese.—Bedoya.

## AGUA VESTIMENTAL.

(Extracto de plantas.)

Este AGUA maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, á los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., á todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

### PRECIOS:

Bote grande..... 10 rs.

Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comisión en Guadalajara, imprenta del Boletín oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña á estos botes una instrucción impresa, sobre el modo de usar este Agua.

Insértese.—Bedoya.

**PAPEL PARA CARTAS.** — En comisión se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel común y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. También hay algunas medianas resmas de la misma clase á 17 reales. Se expende accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

## TINTA SUPERIOR PARA SE

## LLOS DE TODAS CLASES.

Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletín, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

## GRABADOS DE VARIAS CLA

SES. — En la redacción de este Boletín oficial se reciben encargo para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

## SELLOS PARA USO DE LOS

## PARROCO.

De superior clase con el dibujo de los titulares ú la, gun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y explicacion.

Insértese.—Bedoya.

## IMPRESIONES DE LIBROS

### PARA OFICINAS.

### CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO,

### RECIBOS DE CONTRIBUCIONES,

### MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfección y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETÍN OFICIAL de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, á precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercio de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

## GUADALAJARA.

### IMPRENTA NUEVA

### de D. J. Romero y Compañía

### PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.